MINISTERIO DE OBRAS PÚBLICAS
Y COMUNICACIONES
UNIDAD OPERATIVA DE CONTRATACIÓN

DICTAMEN UOC/CE Nº 08/2014

CONTRATACIÓN POR VÍA DE LA EXCEPCIÓN DE FIRMAS CONSTRUCTORAS PARA EL MEJORAMIENTO DE LA TRANSITABILIDAD DE CAMINOS VECINALES EN LA REGION OCCIDENTAL

Asunción, 16 de setiembre de 2014.

A:
ECON. RAMON JIMENEZ GAONA, MINISTRO
MINISTERIO DE OBRAS PÚBLICAS Y COMUNICACIONES

Considerando, el Memorándum DCV Nº /2014 remitido por la Dirección de Caminos Vecinales, por la cual se solicita la contratación de Firmas Constructoras para el Mejoramiento de la Transitabilidad de Caminos Vecinales en la Región Occidental través de la modalidad de Contratación por Vía de la Excepción, impulsada en el Marco del Decreto del Poder Ejecutivo Nº 2040/2014 "*POR EL CUAL SE DECLARA EMERGENCIA VIAL EN DETERMINADOS TRAMOS DE CAMINOS VECINALES DE LOS DEPARTAMENTOS DE LA REGIÓN ORIENTAL Y OCCIDENTAL DEL TERRITORIO NACIONAL*"

Que, el presente Dictamen es elaborado teniendo en cuenta la competencia atribuida a esta repartición por la Ley de Contrataciones Públicas y su reglamentación vigente, en virtud de las cuales se determina que la Unidad Operativa de Contrataciones tiene como función la emisión del Dictamen que justifique las causales de excepción a la Licitación establecidas en el Articulo 33 de la Ley Nº 2051/03.

I. ANTECEDENTES.

Que, el Articulo 2º de la Ley Nº 167/93 "Que establece la estructura Orgánica y Funciones del Ministerio de Obras Publicas y Comunicaciones expresa que el Ministerio de Obras Publicas y Comunicaciones", tiene como objetivo principal facilitar las infraestructura públicas de su competencia y establecer normas al respecto, que sean de utilidad a la producción, comercialización y consumo del país. Corresponde a esta secretaria de Estado, las responsabilidades de bienes y servicios públicos siguientes: Obras Públicas, Transporte, Comunicaciones, Energía, Minas, Turismo y Parques Nacionales y Monumentos Nacionales.

Que, el Decreto del Poder Ejecutivo Nº 2040 de fecha 04 de agosto de 2014 "POR EL CUAL SE DECLARA EMERGENCIA VIAL EN DETERMINADOS TRAMOS DE CAMINOS VECINALES DE LOS DEPARTAMENTOS DE LA REGIÓN ORIENTAL Y OCCIDENTAL DEL TERRITORIO NACIONAL", en su Art. 1 establece: *"Declárase Emergencia Vial por el término de 90 días, en los tramos de Caminos Vecinales de los Departamentos de las Regiones Oriental y Occidental que se detallan en el Anexo que forman parte del Presente Decreto, con el objeto de priorizar*

Lic. LILIAN CAÑETE
DIRECTORA de la UOC

acciones que garanticen la transitabilidad de los caminos vecinales afectados por las inclemencias climáticas y otros factores atribuibles a fenómenos naturales.",

Que, la "Ley de Contrataciones Públicas" en su Artículo 33 "CASOS DE EXCEPCIÓN", expresa: "Las Convocantes, bajo su responsabilidad, podrán llevar a cabo los procedimientos de contratación, sin sujetarse a los de la licitación pública o a los de licitación por concurso de ofertas, en los supuestos que a continuación se señalan: b) por desastres producidos por fenómenos naturales que peligren o alteren el orden social, la economía, los servicios públicos, la salubridad, la seguridad o el ambiente de alguna zona o región del país; d) derivado de situaciones que configuren caso fortuito o fuerza mayor, en que no sea posible obtener bienes o servicios, o ejecutar obras mediante el procedimiento de licitación en el tiempo requerido para atender la eventualidad de que se trate; en este supuesto las cantidades o conceptos deberán limitarse a lo estrictamente necesario para afrontarlas; y g) existan razones justificadas para la adquisición o locación de bienes por razones técnicas o urgencias impostergables.

Que la red vial está constituida por rutas nacionales, ramales, caminos departamentales y caminos vecinales: los que, dentro de un Distrito, ligan al pueblo con sus compañías o parajes; los que unen entre sí dos o más compañías o parajes; y los que enlazan dos caminos departamentales.

Que es responsabilidad del Ministerio de Obras Públicas y Comunicaciones atender el mantenimiento de los caminos vecinales y rurales inventariados, que se extienden en todos los Departamentos del Territorio Nacional.

Que la Dirección de Caminos Vecinales dependiente de esta secretaria de Estado, refiere la situación de emergencia vial en que se encuentra la mayor parte de la red vial nacional no pavimentada por la ocurrencia de fenómenos climáticos (de público conocimiento), como lluvias intensas y continuas erosiones, inundaciones, crecida de ríos y arroyos que produjeron graves deterioros de las vías y su entorno, sobrepasando la capacidad de respuesta local.

Que las constantes lluvias que se han producido en los últimos meses en todo el territorio nacional, han tenido repercusiones directas en la normal transitabilidad y condiciones de seguridad de la red no pavimentada, que se traduce en el incremento de los costos operativos vehiculares, costos sociales a los usuarios de la vía, daños materiales y ambientales.

Que ante esta situación es necesario garantizar la circulación normal en los caminos vecinales afectados por las condiciones climáticas referidas y el Ministerio de Obras Publicas y Comunicaciones en coordinación con los gobiernos locales, debe orientar sus recursos a la realización de los trabajos de rehabilitación y mantenimiento de los tramos afectados en forma prioritaria.

Que, del total de caminos vecinales secundarios a nivel nacional, la afectación por las intensas lluvias e inclemencias climáticas han puesto en estado de intransitabilidad unos 3.000 Km en la región Occidental aproximadamente, siendo afectados principalmente los accesos a los distritos

Lic. LILIAN [illegible]NETE
DIRECTORA de UOC

municipales, cuya reparación y mantenimiento con la implementación de todos los recursos disponibles del Ministerio demandará aproximadamente seis meses para recomponer los tramos a condiciones de transitabilidad adecuada.

Que, la anegación e inhabilitación de caminos vecinales no pavimentados a causa de las lluvias y otros fenómenos climáticos impide la normal circulación de personas, bienes y servicios que generan importantes alteraciones de orden económico y social a las poblaciones afectadas, requiriéndose implementar acciones inmediatas por parte del Ministerio de Obras Publicas y Comunicaciones para la pronta rehabilitación de los tramos afectados.

Que, al término de la vigencia de la Emergencia Vial, esta Cartera de Estado remitirá un informe detallado de los contratos suscriptos en el marco de la presente Declaración de Emergencia a la Contraloría General de la República.

Para el efecto, contratar con firmas constructoras que cuentan con la capacidad de arreglar los caminos vecinales en un corto periodo, a fin de que los tramos se encuentren en condiciones de transitabilidad en el menor tiempo posible, cual configura la causal establecida en el inciso d) de la Ley N° 2051/03.

II. MARCO LEGAL APLICABLE.

Ley N° 2051/2003 de Contrataciones Públicas, establece entre otros, en su Artículo 33° Casos de Excepción: "*Las Convocantes, bajo su responsabilidad, podrán llevar a cabo los procedimientos de contratación, sin sujetarse a los de la licitación pública o a los de licitación por concurso de ofertas, en los supuestos que a continuación se señalan: d) derivado de situaciones que configuren caso fortuito o fuerza mayor, en que no sea posible obtener bienes o servicios, o ejecutar obras mediante el procedimiento de licitación en el tiempo requerido para atender la eventualidad de que se trate; en este supuesto las cantidades o conceptos deberán limitarse a lo estrictamente necesario para afrontarlas;*

Que, el Decreto del Poder Ejecutivo N° 2040 de fecha 04 de agosto de 2014 "POR EL CUAL SE DECLARA EMERGENCIA VIAL EN DETERMINADOS TRAMOS DE CAMINOS VECINALES DE LOS DEPARTAMENTOS DE LA REGIÓN ORIENTAL Y OCCIDENTAL DEL TERRITORIO NACIONAL", *en su Art. 2 dispone: "Facúltese al Ministerio de Obras Públicas y Comunicaciones (M.O.P.C.) a gestionar los recursos necesarios para llevar adelante trabajos de mantenimiento y rehabilitación de los tramos señalados en el presente decreto que se encuentran en condiciones de intransitabilidad por los factores mencionados en el artículo anterior."*

III. ADECUACIÓN DE LOS HECHOS A LA NORMATIVA APLICABLE

Que, esta Institución a fin de cumplir con los compromisos de la Declaración de Emergencia expuestos en el mencionado Decreto con miras a garantizar la transitabilidad de los caminos vecinales afectados por las inclemencias climáticas y otros factores atribuibles a fenómenos

Lic. LILIAN CAÑETE
DIRECTORA DE UOC
MINISTERIO DE OBRAS PÚBLICAS Y COMUNICACIONES
UNIDAD OPERATIVA DE CONTRATACIÓN
U.O.C.

naturales, de conformidad al Art. 33, inciso d) de la Ley 2051/03 de Contrataciones Públicas y a su Decreto Reglamentario; y conforme a los argumentos esgrimidos en el Decreto del Poder Ejecutivo N° 2040/2014 "POR EL CUAL SE DECLARA EMERGENCIA VIAL EN DETERMINADOS TRAMOS DE CAMINOS VECINALES DE LOS DEPARTAMENTOS DE LA REGIÓN ORIENTAL Y OCCIDENTAL DEL TERRITORIO NACIONAL", se sugiere la realización del llamado bajo la citada modalidad, a los efectos de contar con el servicio de Firmas Constructoras calificadas para el Mejoramiento de la Transitabilidad de Caminos Vecinales en la Región Occidental.

IV. CONCLUSION:

POR TANTO, en base a los antecedentes expuestos en el presente Dictamen, la Unidad Operativa de Contratación del Ministerio de Obras Públicas y Comunicaciones dictamina que corresponde aplicar el supuesto de Excepción para la Contratación por Vía de la Excepción de Firmas Constructoras para el Mejoramiento de la Transitabilidad de Caminos Vecinales en la Región Occidental de conformidad al Art. 33, inciso d) de la Ley 2051/03 de Contrataciones Públicas y su Decreto reglamentario; y a los argumentos esgrimidos del Decreto del Poder Ejecutivo N° 2040/2014 "POR EL CUAL SE DECLARA EMERGENCIA VIAL EN DETERMINADOS TRAMOS DE CAMINOSN VECINALES DE LOS DEPARTAMENTOS DE LA REGIÓN ORIENTAL Y OCCIDENTAL DEL TERRITORIO NACIONAL".

MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS Y COMUNICACIONES U.O.C. UNIDAD OPERATIVA DE CONTRATACION

Lic. LILIAN CAÑETE
Directora
Unidad Operativa de Contratación